

PARADOJAS EN TORNO A LA FUNCIÓN AMBIENTAL DEL DELTA FRONTAL DEL PARANÁ Entre la conservación y la apropiación¹

Pablo Barbetta

Universidad de Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científica y
Técnicas, Argentina
pbarbetta@sociales.uba.ar- <https://orcid.org/0000-0001-8032-3923>

Diego Domínguez

Universidad de Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científica y
Técnicas, Argentina
didominguez1@yahoo.com- <https://orcid.org/0000-0002-9434-4677>

Luciano Iribarren

Universidad Nacional de la Plata, Instituto de Física de Líquidos y Sistemas Biológicos,
Grupo de Didáctica de las Ciencias, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y
Técnicas, Argentina
luciano.iribarren@gmail.com- <https://orcid.org/0000-0003-4244-1325>

|1|

Recibido: 15 de diciembre 2025

Aceptado: 2 de mayo de 2026

Identificadores permanentes

ARK: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s18535925/meuoa7jan>

DOI: <https://doi.org/10.62174/avatares.2026.11126>

Resumen

Desde la década de 1990, el Delta del Río Paraná (Argentina) se ha visto atravesado por conflictos de tierra y usos del ambiente, y por activas fronteras socioeconómicas, involucrando sujetos sociales con diversos intereses y lenguajes de valoración. En este contexto, el foco del análisis está puesto en la dialéctica paradójica que atraviesa la función ambiental de las áreas naturales protegidas (ANP) en un espacio específico, como los humedales del Delta Frontal. Nos interrogamos sobre la correlación entre la proliferación de “reservas naturales” en esta zona, a la par del aumento del área catastrada, y su registro dominial a nombre de privados (empresas o particulares). Para responder a la cuestión

¹ El orden de los autores es meramente alfabético y no debe tomarse para indicar alguna jerarquía o cantidad relativa de pensamiento o escritura.

sobre las ANP en humedales, y la privatización y mercantilización de islas, abordaremos el contexto socio-territorial en el cual se han gestado, la fundamentación legal de su creación, las formas de uso y administración de las áreas protegidas, y la interacción que se genera con las comunidades locales (isleñas y ribereñas).

Palabras clave: conservación, reservas, apropiación, derecho ambiental

PARADOXES SURROUNDING THE ENVIRONMENTAL FUNCTION OF THE PARANÁ FRONTAL DELTA

Between Conservation and Appropriation

Abstract

Since the 1990s, the Paraná River Delta (Argentina) has been marked by intense conflicts over land and environmental use, as well as active socioeconomic borderlines, involving social actors with diverse interests and languages of valuation. In this context, the analysis focuses on the paradoxical dialectic that permeates the environmental function of protected natural areas (PNAs) in a specific space, such as the wetlands and islands of the Frontal Delta. We examine the correlation between the proliferation of “nature reserves” in this area, alongside the increase in the cadastre of the area, and their ownership being registered in the names of private entities (companies or individuals). To answer the question about PNAs in wetlands, and privatization and commodification of islands, we will address the socio-territorial context in which they have been created, the legal basis for their creation, the forms of use and administration of the protected areas, and the interaction that is generated with the local communities (islanders and riversiders).

Keywords: conservation, reserves, appropriation, environmental law

Introducción: derecho ambiental y apropiación territorial

La cuestión ambiental se ha constituido como un campo paradójico, propio de la modernidad. Desde la posguerra de mitad del siglo XX, la relación sociedad-naturaleza se ha vuelto una preocupación a escala nacional y global, dentro de la dialéctica regulación/emancipación, en un contexto de procesos de recolonización de la vida y los territorios (Alimonda, 2011). Existe una irreductible polisemia sobre lo ambiental, con disputas epistémicas, jurídicas y sociales, por su significación y apropiación. Nos interesa abordar esta dialéctica con foco sobre la función ambiental en las áreas naturales protegidas (ANP) de los humedales del frente de avance islas del Delta del Paraná, en Argentina. En las últimas décadas, este territorio atraviesa conflictos y dinámicas de fronteras socioeconómicas, involucrando sujetos sociales con diversos intereses y lenguajes de valoración.

Las ANP actualmente “son una de las principales políticas implementadas a nivel global para la preservación *in situ* de los ecosistemas” (CAF, 2023). En Argentina

históricamente constituyeron un eje central de política ambiental, registrándose recientemente un proceso de multiplicación de parques y reservas (Caruso, 2021).

Las formas de patrimonialización de la naturaleza presuponen mecanismos de apropiación y control del espacio que varían históricamente (Cansanello y Yujnovsky, 2024). Las primeras ANP se inscribieron en procesos de estatalización (conquista estatal) de territorios habitados por pueblos originarios (Valverde, 2012). El parque *Yellowstone* ejemplifica esta dinámica expropiatoria, de colonialidad y genocidio, en momentos fundacionales del Estado-Nación. En Argentina, el caso del Parque Nacional Nahuel Huapi (1934), creado en zona de frontera, cumplió una función de argentinización (Matossian, 2012; Navarro Floria, 2008), genocidio y despojo territorial a pueblos originarios, y desarrollo turístico regional (Cherñavsky, 2025).

Actualmente, modelos internacionales de ANP, como las Reservas de Biodiversidad de Naciones Unidas y el Corredor Biológico Mesoamericano, buscan responder a la crisis ecológica y climática, pero también se relacionan con estrategias neocoloniales de apropiación territorial bajo una narrativa ambiental de economía verde, subordinando espacios biodiversos a intereses geopolíticos y económicos (Delgado Ramos, 2008).

|3|

Hoy las ANP están directamente relacionadas con el control de territorios dotados de recursos naturales (territorios biodiversos) a escala planetaria (Cádiz, Laurin y Mehdi, 2018), conjugando geopolítica y conservación (Caruso, 2021), para el acaparamiento de reservas de tierra, agua, energía y biodiversidad. En Argentina, las ANP requieren considerarse dentro de escenarios de disputas capitalistas locales y transnacionales, y en clave geopolítica.

El Delta del Río Paraná, que atraviesa Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, presenta los elementos reseñados (Domínguez, 2022). Se trata de un sistema de humedales de gran biodiversidad que cumplen importantes servicios ecosistémicos (Kalesnik, Vallés y Malvárez, 2004) ubicado en la desembocadura de uno de los principales ríos sudamericanos, e hidro vía clave del comercio global. Esta conectividad geoestratégica viene escenificando una disputa por el control estatal o privado de su mantenimiento/circulación y del conglomerado de puertos para las principales exportaciones de Sudamérica, a la vez que provee de agua potable a más de la mitad de la población argentina. También de allí se extraen a gran escala arenas silíceas sin controles estatales, para la explotación de petróleo no convencional en Vaca Muerta (Patagonia) (Zagel, 2023). Históricamente y hasta hoy se hace uso de bienes apícolas, ictícolas, forestales, con una intensificación de la actividad agropecuaria empresarial, que implica una reconversión de estos humedales mediante endicamientos y quemas intencionales e indiscriminadas (PIECAS, 2021). Finalmente, se va consolidando el desarrollo inmobiliario y turístico orientado a sectores de altos ingresos como nuevo paisaje económico y cultural para el bajo Delta.

Coincidente con el giro neoliberal en Argentina (década de 1990), se crearon múltiples ANP estatales y privadas en el Delta frontal. Algunas resultaron de la emergente preocupación pública en torno a la destrucción de humedales, otras fueron iniciativas de particulares, promocionadas en función del turismo y el esparcimiento, entre otras cuestiones. La proliferación de ANP se presenta como un avance en términos de conservación, resultado de la importancia de la agenda ambiental a escala global, y en su

correlato nacional, específicamente en torno de los humedales. Sin embargo, surgieron a la par del aumento del área catastrada del Delta frontal, donde se crean nuevas islas, y su registro dominial a nombre de privados (empresas o particulares). En efecto, la creación de ANP en esta zona se enmarca en el extractivismo inmobiliario y la turistificación del Delta (Pintos y Narodowski, 2012), a partir de grandes loteos y urbanizaciones náuticas privadas. Como consecuencia se distingue, por un lado, gentrificación y desplazamiento de población local, y por otro, proliferación de conflictos por el uso del ambiente y control de las tierras (Domínguez, 2022; Astelarra y Bochaton, 2025).

A la luz de estos procesos nos proponemos analizar y comprender la relación entre la creación de ANP desde fines de los años de 1980 en humedales del Delta, y la privatización y mercantilización de islas, haciendo hincapié en el contexto socio-territorial en el cual se han gestado, la fundamentación legal de su creación, las formas de uso y administración de las áreas protegidas, y la interacción que se genera con las comunidades locales (isleñas y ribereñas). Para tal fin recurrimos al análisis de legislación y disposiciones administrativas en relación a la creación de ANP, así como entrevistas a población isleña, documentos de organizaciones territoriales isleñas, registro de conflictos de tierras y denuncias de coerción sobre el modo de vida isleño.

|4|

El derecho ambiental en la gobernanza de las áreas protegidas

La cuestión ambiental se encuentra íntimamente ligada a la crisis ecológica derivada de la aceleración del desarrollo industrial propio de la modernidad capitalista que configura una creciente conflictividad socioambiental.

En este contexto, si consideramos al derecho, como una práctica social² específica que expresa y condensa los niveles de conflicto social en una formación histórica determinada (Cárcova, 2012), la cuestión ambiental, en pocas décadas, se cristalizó en un conjunto vasto de regulaciones jurídicas con escala local, nacional y global, tendientes a enfrentar lo que se ha definido como “crisis ecológica” (Barbetta, Cox, Domínguez y Pessoa, 2018). Sin embargo, el derecho cumple una función paradójica: puede operar como herramienta de transformación, dependiendo del resultado de las luchas sociales y de las relaciones de poder en un contexto histórico específico, pero también puede reproducir y formalizar las relaciones sociales existentes (Cárcova, 2012).

En este marco, sostenemos que el derecho ambiental se desarrolla en un campo eminentemente conflictual, atravesado por intereses y contradicciones entre los actores sociales intervinientes. Si bien puede asumir un carácter emancipatorio, tanto el diagnóstico de la crisis ambiental como las respuestas institucionales han tendido a inscribirse dentro del arte neoliberal de gobierno (Seoane, 2017), adecuando los pilares de la modernidad occidental en clave ecológica. Bajo la figura de gobernanza ambiental se implementan ANP, ordenamientos territoriales o mecanismos de evaluación de impacto ambiental.

² Esa práctica es de naturaleza discursiva en el sentido que la lingüística atribuye a esta expresión, es decir, como proceso social de producción de sentidos (Cárcova, 2012).

La gobernanza se propone como solución a regulatoria ante limitaciones de mercados y Estados. Sin embargo, tiende a ignorar las profundas asimetrías de poder entre actores, (Santos y Rodríguez Garavito, 2007). Además asistimos a un contexto de crisis del contrato social, donde “la lógica de la apropiación/violencia ha ido ganando fuerza en detrimento de la lógica de regulación/emancipación” (Santos, 2009:38). La gobernanza ambiental en las ANP, se inscribe en la nueva geopolítica de apropiación de la naturaleza. El ascenso del neoliberalismo resignificó lo ambiental promoviendo dispositivos de mercado desde un giro eco-eficientista, con la consecuente sobremercantilización, capitalización y financiarización de la naturaleza (Bruckmann, 2012). Las políticas de desarrollo sostenible jerarquizan lo privado en detrimento de lo público y lo común, favoreciendo los grandes capitales financieros globales y las soberanías imperiales (Harvey, 2004), en un escenario marcado por una poli-crisis o crisis multidimensional y multiescalar (civilizatoria y ambiental) (Svampa, 2025). Según Fairhead, Leach y Scoones (2012) las ANP, se inscriben en procesos de acaparamiento verde (*green grabbing*), es decir, cuando la alienación de tierras y recursos naturales ocurre en nombre del ambiente para detener supuestas prácticas locales destructivas. En la actualidad, esto implica, por un lado, la transferencia de derechos de propiedad (ya sea previamente pública o que ni siquiera eran objeto de propiedad) a manos de los poderosos. Por el otro, puede suponer la reestructuración de las normas y la autoridad en el acceso, uso y gestión de los recursos, lo que puede tener efectos de desposesión para las comunidades locales. Por último, estos procesos conllevan nuevas formas de valorización y mercantilización.

|5|

La importancia creciente del ambiente se ha ido plasmando en la normativa, con la inclusión de derechos y garantías ambientales en la Constitución Nacional argentina de 1994, y nuevas leyes ambientales. La modificación del Código Civil y Comercial argentino, en 2015 implicó la restricción del derecho de propiedad en base a los derechos de incidencia colectiva a partir del Art. 240, comenzando a regirse no sólo su función social sino también ambiental.

Si bien las ANP hacen hincapié en la función ambiental de las islas del delta en tanto humedales en clave de conservación, existe un “vicio de origen” en su colonización y posterior consolidación de derechos de propiedad, por tratarse de tierras de dominio público (Pastorino, 2019). A partir de la entrada en vigencia del Código Civil velezano en 1871, y sin modificaciones sustanciales con el actual Código Civil y Comercial de 2015, según el art. 235 inc. d., estas islas son bienes pertenecientes al dominio público de la Nación o a las provincias (dependiendo de su ubicación respecto de los límites provinciales). Pertenecen a la comunidad política y se hallan destinados al uso público - directo o indirecto de los habitantes por estar afectados a la colectividad. Además, tienen carácter inenajenable (no se pueden vender), inembargable (no se pueden rematar) e imprescriptible (no se adquieren por posesión prolongada) por lo que sólo una normativa de igual jerarquía puede desafectarlos (es decir, el Congreso de la Nación).

Sin embargo, ya antes de la vigencia del Código velezano, pero con más profundidad luego de su sanción, diversas leyes provinciales e incluso el Código Rural de la provincia de Buenos Aires promovieron la colonización del Delta del Paraná bajo argumentos tanto productivos como de soberanía nacional. Así, se generaron instancias jurídicas para la adquisición de derechos de propiedad privada, desafectando a las islas del dominio público, en clara oposición a lo expresado en el Código Civil (Pastorino, 2019). La

distancia entre el texto de la ley y las acciones concretas que permitieron su privatización, se justificó a partir de la idea de que las islas nunca estuvieron afectadas a usos de utilidad o comunidad común (Ameal, 2021). De esta manera, lo que originariamente el Código velezano consideraba una excepción, para casos previos a su vigencia, en que se hubieran adquirido derechos de propiedad privada, se transformó en norma a partir de una ficción avalada por jurisprudencia (Ameal, 2021).

Dicha ficción, comenzó a ser develada a partir de la importancia que fue adquiriendo el derecho ambiental, en a la conflictividad ambiental del delta. En efecto, presenciamos un deslizamiento de las funciones soberana y social de las islas del Delta, ligadas a su colonización, hacia su función ambiental donde su carácter de bien público ha tomado fuerza como argumento. Desde este punto de vista, la función ambiental es de utilidad pública y no corresponde desafectarlas para fines privados. En 2020, por decreto ley N°492 del gobernador bonaerense se crea el “Registro de Bienes del Dominio Público del Delta”. La normativa marca la importancia, por un lado, de ajustar el Código Rural al carácter jurídico de bien público de las islas plasmado en el Código Civil y Comercial de la Nación. Por el otro, resalta la importancia ambiental del Delta bonaerense y la necesidad de su conservación, citando la Ley Nacional N°23.919 y el PIECAS (Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná). En 2023, el Consejo Federal de Inversiones y la provincia de Buenos Aires publicaron un informe que buscó “determinar los parámetros normativos y procedimentales a fin de lograr la inscripción bajo dominio público de todos los terrenos de origen aluvional, islas y acrecidos artificiales, con el propósito de mejorar la capacidad de gestión, resguardar el patrimonio comunitario provincial y fortalecer la posición de la provincia de Buenos Aires frente a intereses de terceros” (CFI, 2023, p. 3). Allí se determinó la ubicación, superficie y estatus jurídico de dichos bienes naturales, distinguiendo aquellos bajo dominio particular del estado y bajo el régimen de propiedad privada de aquellos sin registración. En este último aspecto, el informe realiza una propuesta de modificación tanto del Código rural de la provincia³ como de la ley nacional 17.801 de “Registro de la propiedad inmueble” que en su artículo N°10 sostiene que “Los inmuebles respecto de los cuales deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el artículo 2°, serán previamente matriculados en el Registro correspondiente a su ubicación. *Exceptúanse los inmuebles del dominio público* (Ley 17.801, art. 10, las cursivas son nuestras). El objetivo sería la creación de un Registro de Bienes del Dominio Público Provincial, que “resulta esencial a los fines de lograr una mejor protección, tanto jurídica como ambiental, como una adecuada administración de dichos bienes” (CFI, 2023 p. 215). Se propone la creación de un régimen especial de uso del delta, teniendo en cuenta su condición de reserva ecosistémica regional y las posibilidades productivas que posee. Además, para las “tierras públicas aluvionales”, propone una regulación en torno a su uso y aprovechamiento de una manera sustentable que conserve los servicios

³“Tomando en consideración: la incongruencia que presenta el Régimen de Venta de Tierras Fiscales en el Delta del Paraná Bonaerense con la jurisprudencia actual; la revalorización del Delta del Paraná como una región estratégica desde el punto de vista ambiental; así como también, desde el punto de vista jurídico con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, a nivel local; y, en materia de cooperación internacional, en el marco de la Convención de Ramsar sobre Humedales aprobado por Ley N° 23.919 (BO 24/04/91)” (CFI, 2023, p. 214).

ecosistémicos que ofrecen a través de la realización de actividades productivas, turísticas, (recreativas y deportivas) y agrícolas-ganaderas familiares a través del otorgamiento de permisos de uso bajo un canon de ocupación. La registración de áreas específicas de islas como bienes de dominio público tiene por objetivo un mayor control y gobernanza provincial. Sin embargo esto no garantizaría la totalidad de posibilidades del dominio público, sino que a través de concesiones y permisos de uso y/o cánones de ocupación a actores privados, socavaría la condición pública de los bienes favoreciendo su mercantilización.

La apropiación y valoración de las islas atraviesan una intensa conflictividad, que pone en juego “el derecho a determinar el derecho”. El derecho como discurso no sólo se materializa a través de normas, interpretaciones judiciales y la interacción de los expertos (jueces, abogados), también comprende el discurso de los usuarios, los súbditos, los destinatarios. Se expresa a través de la distribución de la palabra y puede asentarse o reproducir el orden policial. Otras veces, a través de la lógica política (Rancière, 1996), revela el carácter paradójico del derecho (Cárcova, 1998). La “naturaleza” se fue convirtiendo en “referente político”, ya sea como gestión estatal y gobernanza global, o bien como eje en torno al cual se configuran disputas (Leff, 2005).

|7|

Las ANP en el frente de avance del Delta como escenarios paradójicos y conflictivos

El Delta ha sido objeto de conservación, a escala provincial y nacional, desde fines de la década de 1980 hasta la actualidad, con la creación de ANP como la Reserva Provincial Natural Integral Delta en Formación (1989), Reserva Provincial Natural Otamendi (1991), el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos (2018) y el Parque Nacional Pre-Delta (2019). Cabe mencionar también como antecedente la Reserva Natural de Uso Múltiple Isla Martín García ([1942] 1998), que tuvo fines de soberanía nacional, aunque su formación geológica rocosa, que data de millones de años, sea diferente del resto de las islas aluvionales del Delta. Luego se crearon ANP municipales (San Fernando, San Isidro y Tigre) y privadas, en un contexto de fuerte expansión inmobiliaria entre 2010 y 2020. Surgieron simultáneamente a la creación de “barrios cerrados”, “ciudades náuticas” y grandes loteos, privatizaron islas en formación, con graves consecuencias ambientales y conflictos territoriales entre comunidades isleñas, el Estado, empresas inmobiliarias y otros actores.

Las ANP estatales pueden interpretarse como una respuesta positiva del Estado frente a la protesta socioambiental por el avance inmobiliario y turístico. Desde la década de 1970, lo ambiental se ha ido incorporando a la agenda pública nacional a partir de la conjunción entre ambientalismo estatal y movilización ciudadana (Gutiérrez e Isuani, 2014). En las islas de Tigre, surgieron reclamos por la contaminación del río y la mortandad de peces durante los años ‘70. Luego, en los ‘80, se formaron asociaciones ambientalistas (Unión Amigos del Delta Argentino, y ONGs como Pro-Tigre o APRODELTA) que impulsaron manifestaciones y proyectos de ley para proteger el Delta. En los ‘90, la conflictividad ambiental se orientó contra grandes proyectos inmobiliarios. Así, las ANP pueden entenderse como resultado de estas resistencias socioambientales y territoriales.

Sin embargo, sostendremos que, a este proceso le sucedió un intenso acaparamiento privado de territorio, mediante regulaciones estatales, coacción directa sobre la población local y mecanismos de mercado como la compra y venta de derechos dominiales.

Frente a esta hipótesis resulta relevante analizar la creación de ANP, en las islas de San Fernando, San Isidro y Tigre. Reconstruimos históricamente cuatro etapas, según la evolución del derecho ambiental como discurso legitimador. En una primera etapa, la conservación y el control de las islas se vinculan al fortalecimiento de la propiedad privada, y desplazamiento del dominio público. En una segunda, el derecho ambiental estatal se articula con el derecho internacional, combinando objetivos de conservación y regulación de actividades socio-económicas. La tercera etapa presenta al derecho ambiental como sustento del accionar estatal en nombre del progreso y la sustentabilidad frente al extractivismo inmobiliario. Finalmente, la cuarta etapa se caracteriza por la creación de ANP públicas y privadas donde el derecho ambiental fundamenta procesos de exclusión y segregación de las poblaciones isleñas.

Tabla 1: ANP del Delta frontal

Caso y Año	Pública / Privada	Extensión	Normativa	Función ambiental
1er etapa: Poner a "Reserva" la naturaleza y la propiedad				
Parque Ecológico Islas de Tigre (Tigre) (1988)	Pública	Tierras no catastradas y juncas formados y que se formen en el futuro por el proceso natural de sedimentación que se extiende entre los cauces de los ríos Paraná de las Palmas y Luján proyectados en el estuario del río de la Plata.	Ordenanza Municipal 758/88	preservación de fauna, flora, suelo y cursos de agua, vinculada a fomentar el turismo
Reserva Natural Integral Delta en Formación (Provincia de Buenos Aires) (1989)	Pública	1.500 hectáreas	Decreto Provincial 001168/89	Protege las primeras etapas de la sucesión vegetal e involucra los terrenos aluvionales de reciente origen, bancos de arena y cursos de agua sobre el grupo insular Solís
2da etapa: Áreas protegidas en el marco de la gobernanza global de humedales				
Reserva de Biosfera Delta del Paraná (San Fernando) (2000)	Pública	Zona Núcleo: 10.594 hectáreas Zona de Amortiguación: 15.473 hectáreas Zona de Transición: 62.557 hectáreas	Ordenanza 7470/00	Destinada a la conservación estricta de biodiversidad (ciervo de los pantanos, carpinchos, lobitos de río). Área para actividades de bajo impacto, ecoturismo y agricultura orgánica. Espacio donde se desarrolla la actividad forestal y agropecuaria tradicional.
Reserva Natural Privada Tres Piezas (San Fernando) (2009)	Privada	12 hectáreas	En el marco de la RBDP	Protege cuatro ecorregiones y busca restaurar la identidad nativa al Delta. Funciona para entrenamiento de guardaparques.
Reserva Natural Isla Margarita (San Fernando) (2010)	Privada	33 hectáreas	En el marco de la RBDP Integra la Red Argentina de Reservas Naturales Privadas	Conservación y restauración de ecosistemas y educación ambiental. Se enfoca en proteger la biodiversidad de los humedales y especies nativas del Bajo Delta del Paraná. Eco-turismo con alojamiento.
3ra etapa: Ordenamiento ambiental: progreso con sustentabilidad				
Plan de Manejo Delta de Tigre (Tigre) (2013)	Pública	Toda 1ra sección de islas de Tigre	Ordenanza 3343/13	Define estrategias de ordenamiento ambiental, programas y proyectos, actuando como instrumento de gestión sustentable. Crea una Dirección de Manejo que supervisa y controla el cumplimiento de la normativa ambiental, en especial lo relacionado con el movimiento de suelos y dragados.
4ta etapa: Conservación natural y segregación social en islas				
Delta Terra / Reserva Municipal Monte Blanco (Tigre) (2013) (2021)	Creada como Privada y luego pasa a ser Pública	40 hectáreas	Nació como área natural administrada por la Fundación Azara e incorporada a su Programa de Reservas Privadas bajo la figura de paisaje protegido. Luego traspasada al municipio de Tigre como Reserva Monte Blanco, en el marco del Plan de Manejo (ordenanza 343/13).	Recibe, rehabilita y libera animales silvestres autóctonos (como carpinchos, zorros y aves) heridos o rescatados del tráfico ilegal. Protege ambientes clave del Delta del Paraná, incluyendo bosques en galería, pajonales y cañaverales, preservando la flora y fauna nativa. Ofrece programas educativos y senderismo guiado para concientizar. Monitoreo y Paisaje Protegido. Turismo Sostenible.

Reserva El Durazno (San Fernando) (2014)	Privada	105 hectáreas	En el marco de la RBDP Integrada al barrio privado El Durazno	Uso común para senderismo y avistaje de fauna.
Isla Chana Reserva Punta Moran (San Fernando) (2020)	Privada	80 hectáreas	En el marco de la RBDP	Conservación, investigación, turismo, observación de fauna silvestre y enriquecimiento de bosque nativo
Achalay Reserva Natural Privada (Tigre y San Isidro) (2017)	Privada	163 hectáreas	Programa de Reservas Privadas de la Fundación Azara e integra la Red Argentina de Reservas Naturales Privadas.	Conservación de comunidades vegetales acuáticas y ambientes palustres características del Bajo Delta del Paraná
Reserva Natural Privada La Escondida (San Fernando) (2017)	Privada	21 hectáreas	Integra la Red Argentina de Reservas Naturales Privadas.	Conservación, turismo, educación ambiental, observación de fauna silvestre, enriquecimiento de bosque nativo.
Che Roga Reserva Natural Privada (San Fernando) (2018)	Privada	100 hectáreas (2da sección) y 19 hectáreas (3ra sección)	Integra la Red Argentina de Reservas Naturales Privadas.	Conservación, observación de fauna silvestre, investigación, turismo, y turismo de bajo impacto.
Paisaje Protegido y Reserva Natural Integral Islas de de San Isidro (San Isidro) (2018)	Pública	180 hectáreas	Decreto 58/18 Decreto 58/18 Ordenanza 9.114/19 Ley Provincial 15.185/20	Protege el Delta en formación, su flora y fauna asociada. Actividades de investigación científica, control y vigilancia por su extrema sensibilidad ambiental
Reserva Natural Privada en Arroyo La Casilla (San Fernando) (2023)	Privada (fideicomiso)	166 hectáreas	En el marco de la RBDP	Restaurar y conservar la biodiversidad del Delta bonaerense, y generar un modelo de convivencia sustentable de las personas con la naturaleza del predio
Reserva ecológica Bosques del Delta (San Fernando) (2023)	Privada	5 hectáreas	En el marco de la RBDP Integra el Yacht Club Privado Bosques del Delta	Área ecológica de uso común
Reserva Natural Privada Abya Yala (Tigre) (2025)	Privada	-	En formación	Preservar el humedal y fomentar prácticas regenerativas a través del arte y distintas disciplinas.

Fuente: elaboración propia.

Poner a “Reserva” la naturaleza y la propiedad

Luego de la crisis de la industria frutícola que dinamizó la economía del Delta hasta mediados del s. XX y la reconversión parcial a la foresto-industria, las islas perdieron interés para la valorización capitalista. Esto cambiaría en los años 1990, cuando desarrolladores inmobiliarios junto con el gobierno se interesan por todo tipo de tierras inundables de bajo costo. El municipio de Tigre sanciona ordenanzas ligadas al ordenamiento territorial del Delta.

En 1988 se declara la creación de una primera ANP que protegiera el crecimiento aluvional de las islas, principalmente las islas más nuevas y en formación, para impedir toda acción privada o pública que no tenga en cuenta la protección del ambiente (Domínguez, 2022).

Pocas semanas después, el 17 de agosto de 1988, sería aprobada otra ordenanza que parecía contradecir la anterior, así como también ir en sentido contrario a otras normativas provinciales y nacionales sobre islas aluvionales y bienes públicos. El municipio de Tigre impulsaba un ordenamiento territorial a partir del catastrado masivo de nuevas islas,

argumentando que toda tierra sin titularidad de dominio debía pertenecer a la municipalidad. La administración del catastro inmobiliario, al igual que la Reserva, quedaban a cargo del mismo organismo municipal: la Secretaría de Planeamiento.

Esto marca un antecedente local, que pone en evidencia el entramado entre la activación del derecho ambiental y la privatización de tierras (fiscales y particulares). Cabe destacar que este proceso se llevó a cabo sin considerar la histórica posesión de hecho, que estaba en manos de las comunidades isleñas.

En la década de 1990, asistimos a la creación de reservas naturales en simultáneo con la aparición de los primeros registros dominiales sobre las nuevas islas del frente de avance, a nombre del municipio y de diferentes empresas. Este fue el caso de la empresa Beter que adquiere las islas de más reciente formación entre Río San Antonio y Río Luján (dentro de la zona comprendida por la Reserva Natural Integral), para luego en el año 1999 venderlas a *Colony Park* (urbanización náutica cerrada). Estas tierras son las mismas que pasarían a estar en el centro de un conflicto de tierras que persiste aún hoy, con foco en el arroyo Anguilas.

En 1996, el municipio de Tigre daría un paso más apostando por la valorización inmobiliaria de estas tierras a través de la ordenanza 1894/96. Ésta modifica el código de zonificación para permitir la inversión inmobiliaria, como parte de una batería de medidas que buscaban reducir el camino de sirga, instalar puentes entre islas y tierras continentales, construir el “camino isleño”, etc. (despertando resistencias y protestas).

|11|

Áreas protegidas en el marco de la gobernanza global de humedales

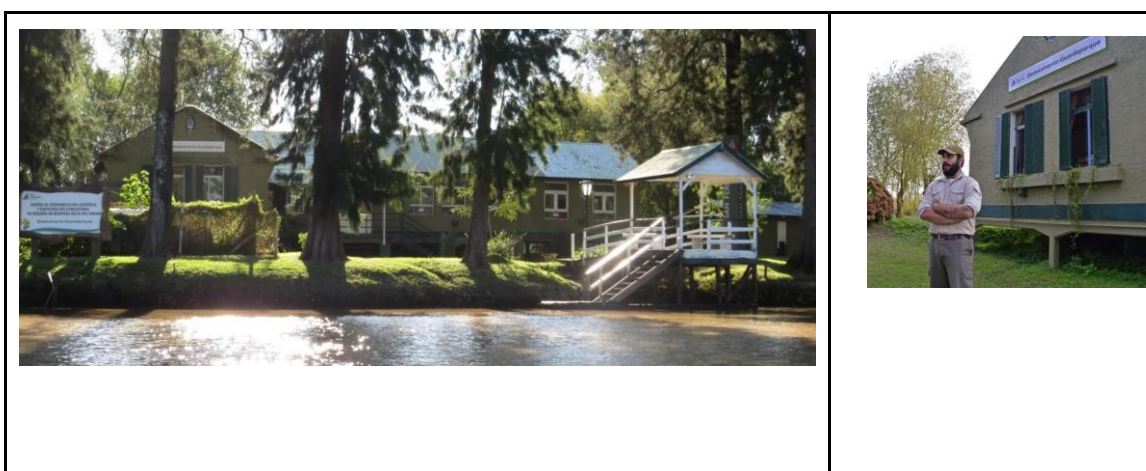
En las islas de Segunda Sección se crea en el año 2000, la “Reserva de Biosfera Delta del Paraná” (RBDP), por decreto municipal de San Fernando (1303/2000), siguiendo los lineamientos de las Naciones Unidas dentro del Programa Hombre y Biosfera (MAB-UNESCO). Coincide también con un fuerte impulso de escala global a la protección de humedales a partir de Sitios Ramsar. Según Kalesnik, Vallés y Malvarez (2004), la RBDP es parte de un modelo de reservas como superación del conservacionismo clásico, diferenciándose del modelo anterior de “conservación estricta” de la naturaleza, que genera áreas intangibles. Este nuevo modelo adoptó el enfoque de “desarrollo sustentable”, que se propone generar áreas protegidas con su población, en un marco de criterios de uso del suelo y una normativa ambiental basada en una zonificación del territorio en un gradiente de impacto ambiental.

La creación de la reserva no estuvo exenta de disputas con la población local, que temían ver recortados sus derechos en prácticas productivas y de subsistencia consideradas por la administración de la reserva como perjudiciales para el ambiente (Domínguez, 2022). Sin embargo, con el tiempo, el Comité de Gestión de la RBDP funcionó como espacio de definición de políticas municipales, con participación de algunos actores sociales, principalmente asociaciones de productores (forestales y mimbreros), organismos gubernamentales y ONG (representantes de organismos nacionales, provinciales y municipales, grupos de investigación de universidades, asociaciones civiles, etc.). Esto configuró un espacio de participación de algunos actores para las islas de San Fernando en clave de gobernanza ambiental del territorio. Sin embargo, los miedos de los

pobladores y productores a lo que consideraban una “expropiación”, llegaron a constituir por un breve tiempo un “movimiento anti-reserva”, que se diluyó luego de la política de consenso que llevó adelante el Municipio de San Fernando. Un punto crítico, está dado por el hecho que los productores familiares isleños ancestrales no pueden desplazar sus propiedades a otras zonas de la reserva para continuar con ciertas actividades, mientras que los capitales se han acomodado a la zonificación y se han instalado en las zonas permitidas. Entrevistas a familias isleñas, en el Paraná Mini, arroyo El Diablo, y arroyo La Barquita marcan la imposición de restricciones a la plantación forestal y otras actividades agrícolas ligadas a la reproducción familiar. Frente a ella algunos han adoptado estrategias de “turismo sustentable” con relativo éxito económico. Otro aspecto del debate estuvo centrado en la conservación del ciervo de los pantanos frente a su posible extinción. En estos casos, se evidencia cómo el derecho ambiental entra en tensión con la posición de los isleños que ponderan la función social de las islas como espacio de reproducción social, económica y cultural, desde sus modos de vida. Finalmente, cabe señalar que la efectiva puesta en marcha de la RBDP no significó cerrarle el paso a los desarrollos inmobiliarios ni a la conformación de mercados de islas, como tampoco puso límites significativos a la explotación forestal y agropecuaria por parte de empresas.

|12|

Figura 1: Reserva de Biosfera Delta del Paraná, Municipio San Fernando y UNESCO, creada en 2000.



Fuente: <https://www.sanfernando.gob.ar/municipio/secretarias/secretaria-de-desarrollo-social-educacion-y-medio-ambiente/ecosanfer/delta-6/reserva-de-biosfera>

Ordenamiento ambiental: progreso con sustentabilidad

Entre el 2009 y el 2013, se busca implementar el Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre (PMIDT), ordenanza 3343/2013. A su vez en 2009, en un contexto caracterizado por los debates en torno a los modelos de desarrollo, los incendios en las islas, y el tratamiento de la ley de bosques nativos, surge el “Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná” (PIECAS). En el bajo Delta estos debates se centraban en el negocio inmobiliario y la actividad forestal.

Por un lado, cabe destacar las negociaciones entre actores sociales de importancia local, como el INTA y la Asociación Forestal Argentina, para firmar y llevar adelante un convenio sobre “gestión forestal sostenible” en las islas (Fracassi, Pereira, Mujica, Hauri y Quintana, 2017). Por otro, el Municipio de Tigre quería dar solución a la escalada de tensión entre desarrollo inmobiliario y conservación ambiental, sobre todo a raíz de la visibilidad que había adquirido el conflicto entre la comunidad isleña del arroyo Anguilas, y el mega emprendimiento *Colony Park*. Según se consigna en el PMIDT:

“Este Plan de Manejo del Delta viene a marcar un antes y un después. Es importante establecer reglas y fijar límites, porque además de la construcción de la identidad isleña como parte de los valores y los atractivos de este lugar, hay que poner un límite a aquellos que en nombre del progreso buscan rentabilidad a cualquier precio llevándose por delante todo” (palabras introductorias al PMIDT, del intendente Sergio Massa y el presidente del HCD Julio Zamora).

Sin embargo, la población isleña se opuso. El 31 de mayo de 2013 se realizó una acción de protesta⁴ denominada “La Marcha de las Botas”. El conflicto giró en torno a la reivindicación del derecho a la “autoconstrucción” de viviendas palafíticas, dadas las exigencias del código de construcción, que integraba el Plan de Manejo del Delta (PMIDT, 2013). La nueva normativa sobre la construcción en islas se percibía como una intromisión al propio modo de vida. La movilización logró que se derogue provisionalmente la normativa de construcción, demorando más de 4 años la implementación del PMIDT. Lo que pretendió ser desde el estado municipal una precursora política ambiental de desarrollo con resguardo de los humedales, acabó por conformar un frente opositor en el cual convergieron múltiples sectores isleños (vecinos, prestadores turísticos, constructores, sindicatos, cooperativas, organizaciones territoriales, etc.).

|13|

Conservación natural y segregación social en islas

Iniciado en la segunda década del presente siglo, se conformaron en simultáneo múltiples ANP privadas y municipales en las islas del Delta frontal. Delta Terra, creada en el año 2013 por iniciativa privada, luego fue transferida a la municipalidad de Tigre en 2021, renombrada como Reserva Monte Blanco. La Reserva Privada Achalay, inaccesible al público para visitas, se vincula al barrio cerrado náutico Santa Mónica⁵. La “Reserva Natural” municipal de San Isidro (decreto y ordenanza municipal de 2018, refrendada en el año 2020 con ley provincial), comprende las nuevas islas que se formaron frente a las costas de San Isidro. Como sostuvo el intendente Gustavo Posse, se buscaba establecer “claramente lo que no se puede hacer en estos espacios”, poniendo límites a la

⁴ Esta movilización daría nacimiento a la Asamblea Vecinal Isleña “1° de Mayo”.

⁵ Si bien oficialmente no se explicita el vínculo entre la reserva y el barrio, estos son contiguos (ocupan las mismas islas de avance sobre el Río de la Plata). Sin embargo, tanto los fundadores de la Reserva Achalay (Dennis Taylor y Jennifer-Marina Taylor) (<https://reservaachalay.com/equipo/>, visita del 30/11/2025), como el desarrollador del barrio Santa Mónica (Juan Taylor), son miembros de la misma familia, con fuertes vínculos con el poder político (La Nación del 4 de abril del 2000, <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/una-isla-de-fantasia-a-un-salto-del-microcentro-nid11544/>).

“especulación inmobiliaria”. Sin embargo, mientras se habilita la privatización del humedal con fines ambientalistas, se incluye a la población isleña dentro de las “amenazas al ambiente”. El cuestionamiento es indiscriminado respecto de la “urbanización” -por barrios cerrados o nuevos habitantes- e incluye medidas de control contrapuestas a los modos de vida tradicionales. Esto mismo se verá con mayor fuerza en los procesos de segregación social más recientes en estas nuevas islas de San Isidro.

Figura 2: Reserva Natural Integral Islas de San Isidro, creada en 2018, en juncales e islas nuevas reclamadas como jurisdicción propia por el municipio de San Isidro.



Fuente: Archivo fotográfico propio.

Más recientemente se conformó otro conjunto de reservas privadas. En 1ra sección de islas, se creó la ANP Abya Ayala en el marco de loteos clandestinos, conocidos como “Rulolandia”, por cuenta de una presunta asociación ilícita de abogados, inmobiliarias, escribanos y personas dedicadas a actividades ilegales en isla y continente, vinculados a la localidad de San Isidro. En 2da sección (RBDP) sobre los Bajos del Temor se encuentra Isla Chaná Reserva Natural Privada Punta Morán. Allí se reciben visitantes con prestaciones y comodidades que emulan la hotelería urbana. También en la RBDP, se conformó la Reserva Natural Privada “La Casilla”, un proyecto iniciado en 2023 a partir de la adquisición de tierras por parte de un fideicomiso para conservar la biodiversidad y promover la investigación “en armonía con el uso recreativo y la educación ambiental”.

⁶ Existen otras ANP privadas que se promocionan como parte de la zonificación interna o subsidiaria a emprendimientos inmobiliarios y barrios cerrados náuticos. Uno de estos casos es la reserva natural El Durazno, (creada en el año 2014, sobre 105 hectáreas), cuyos desarrolladores son la empresa EIDICO (protagonista del conflicto territorial con la

⁶ https://www.researchgate.net/publication/395574869_Reserva_Natural_Arroyo_La_Casilla_-_Resumen_del_proyecto

comunidad indígena de Punta Querandí). Otro caso es la “reserva ecológica de uso común” o “pulmón verde” integrada al barrio cerrado náutico Bosques del Delta. Ambas reservas destacan como valor el hecho de estar ubicadas dentro de la Reserva de Biosfera de la UNESCO, en 2da sección de islas.

Estas ANP son presentadas como promesa de reconexión segura con la naturaleza, sin riesgos sociales o ambientales, cerca de la ciudad: “desurbanizá tu vida en 5 minutos”⁷, “una isla de fantasía a un salto del microcentro”⁸, “un espacio agreste a minutos de Capital”⁹, “casi como estar en el amazonas, pero a 25km de la gran ciudad”¹⁰, “un lugar así de lindo, con un estilo de vida tan distinto tan cerca”¹¹, “escenario ideal en el corazón del Delta del Paraná: calma, seguridad y privacidad en un entorno único”¹², etc. Las reservas privadas proponen exclusividad, atractivos naturales y confort urbano, favoreciendo de este modo la valorización económica de los activos inmobiliarios de la zona. A su vez, el “paisaje” que se ofrece opera como un constructo cultural al cual accede solo un pequeño grupo privilegiado que cumple con las condiciones socio-económicas para hacerlo.

Desde la aparición de varias de estas áreas protegidas amparadas en la ley n°10.907/90, que establecía el “Régimen de reservas naturales de la Provincia de Buenos Aires”, han aumentado las denuncias de pescadores y junqueros por apremios y coacciones de Prefectura Naval (PNA) y seguridad privada. Aunque el conflicto no es nuevo, ahora las intervenciones son habituales y se justifican con argumentos ambientalistas en zonas que van desde el Paraná de las Palmas hasta las nuevas islas frente a San Isidro. La población isleña denuncia amenazas y el decomiso sistemático de botes, redes, pescado y juncos, limitando sus medios de subsistencia.

A partir del año 2016 comienza a registrarse, sobre las islas más jóvenes en Río San Antonio y el Río de la Plata, la proliferación de carteles de “propiedad privada”, en juncuales y pajonales. Un año después, nueva cartelería anunciaba como “reserva natural” esas islas y extensas zonas tradicionales de pesca y recolección de junco¹³. A pesar de las denuncias que se realizaron en 2018 ante estos hechos, entre 2019 y finales de la pandemia, la presión sobre la población isleña continuó. Sufrieron abordajes sistemáticos por embarcaciones particulares con gente armada que les prohibió continuar sus actividades. En ese tiempo se habían intensificado las embarcaciones de turismo y recreación de “alta gama”, en torno a la Reserva Integral de San Isidro, que reclamaban a la municipalidad y PNA por redes de pesca que se “enganchan en las hélices” (Entrevista a junquero, 2022). Durante el verano del 2022, agentes de PNA recorrían las “playas de junco” informando que la municipalidad prohíbe el corte de junco. La PNA mostraba fotografías de embarcaciones cargadas de junco para identificar a los responsables,

⁷ <https://www.islacolonypark.com/la-isla.html>

⁸ <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/una-isla-de-fantasia-a-un-salto-del-microcentro-nid11544/>

⁹ https://www.clarin.com/zonales/avistaje-aves-iman-delta-encuentran-nuevas-especies_0 ByMdTw8rf.html

¹⁰ <https://revistatigris.com.ar/isla-chana-muy-hide-away/>

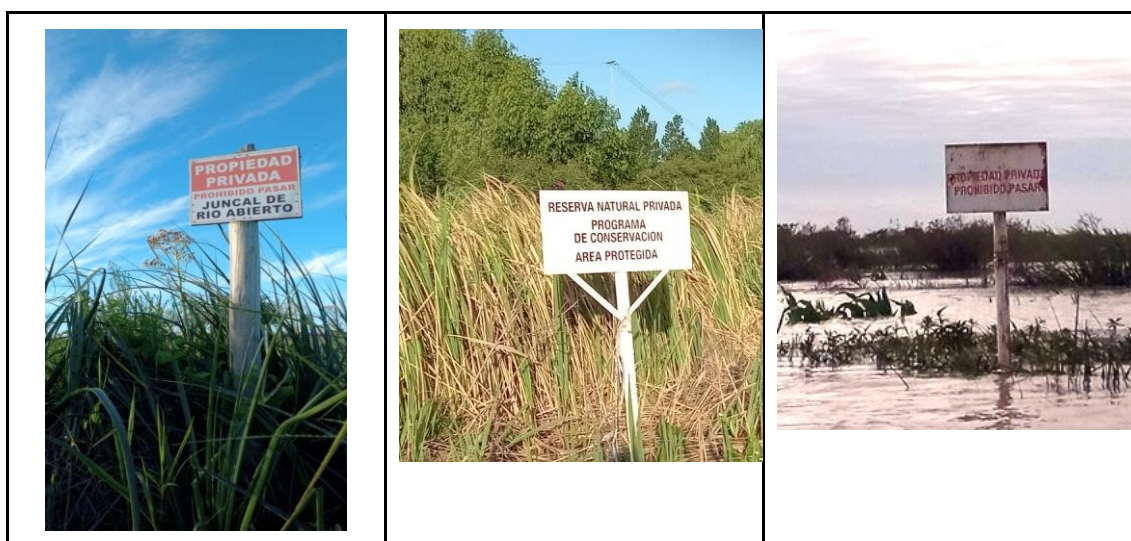
¹¹ <https://revistatigris.com.ar/en-mayo-mesa-patria/>

¹² <https://bosquesdeldelta.com.ar/bosques-del-delta-original/>

¹³ Se destacan en este sentido el caso de la Reserva Achalay (2017), y el caso de la Reserva Natural Integral de San Isidro (2018).

recorriendo viviendas familiares para informar que de persistir en el corte de junco se les secuestrarían las embarcaciones y los multarían¹⁴. En 2023, la PNA decomisó y destruyó redes de pesca en la zona del arroyo Anguilas, por instrucción del Director de Ecología de la Municipalidad de San Isidro (Guillermo Bryant). En 2024, registramos diversos relatos y conversaciones entre isleños en los puntos costeros de embarque y entrega de junco y pescado, de San Fernando (SF), San Isidro (SI) y Tigre (T). Allí constatamos que en 2024 se multiplicaron los secuestros de embarcaciones isleñas y redes de pesca, por parte de la PNA, en distintos puntos del frente de avance del Delta: zona de El Sueco, Canal Mitre, Canal del Este y San Antonio¹⁵.

Figura 3: Cartelería que combina propiedad privada con reserva natural, sobre zonas sin catastrar de islas en formación, juncales, centros de isla, bajos sobre el Río de la Plata, etc.



|16|

¹⁴ En todos los testimonios los recolectores de junco manifestaron haberse sentido “intimidados” por la PNA. Ante estos hechos, la Cooperativa Isla Esperanza denunció el hostigamiento de “este municipio que se quiere pintar de ‘verde’ persiguiendo a nuestros asociados por cortar junco en los juncales del Río de la Plata, siendo que la recolección del junco es una actividad económica tradicional (patrimonio cultural), y ambientalmente sustentable según el conocimiento isleño e investigaciones científicas” (Nota al Intendente de San Isidro, Gustavo Posse, ingresada por mesa de entradas por la Cooperativa Isla Esperanza, Arroyo Anguilas, 1ra sección islas Delta del Paraná, del 11 de marzo 2022, y Carta documento de la Cooperativa Isla Esperanza, a la Municipalidad de San Isidro, del 1 de septiembre 2022).

¹⁵ Según un testimonio: “Me pararon y me sacaron el bote [la PNA]. Estaban ahí en Canal Vinculación parando a la gente de la isla, todo...” (Entrevista a junquero y pescador, 2024). La Cooperativa Isla Esperanza hizo pública su posición frente a estos hechos señalando: “Nuevamente aprietes contra los isleños. Es algo habitual, pero no debemos acostumbrarnos. En estos días sabemos que Prefectura se ha puesto a apretar a los isleños en el río, de noche y con armas largas. Dicen que es para luchar contra la inseguridad. Pero sabemos que no es para esas cosas... sino para marcarle la cancha al isleño. (...) Sabemos muy bien que estas acciones son para desanimar a los isleños, hacernos sentir extranjeros en nuestra propia tierra” (Comunicado de la Cooperativa Isla Esperanza, del 19 de mayo 2024).



Fuente: Archivo fotográfico propio.

El ambiente como territorio de vida de las comunidades isleñas

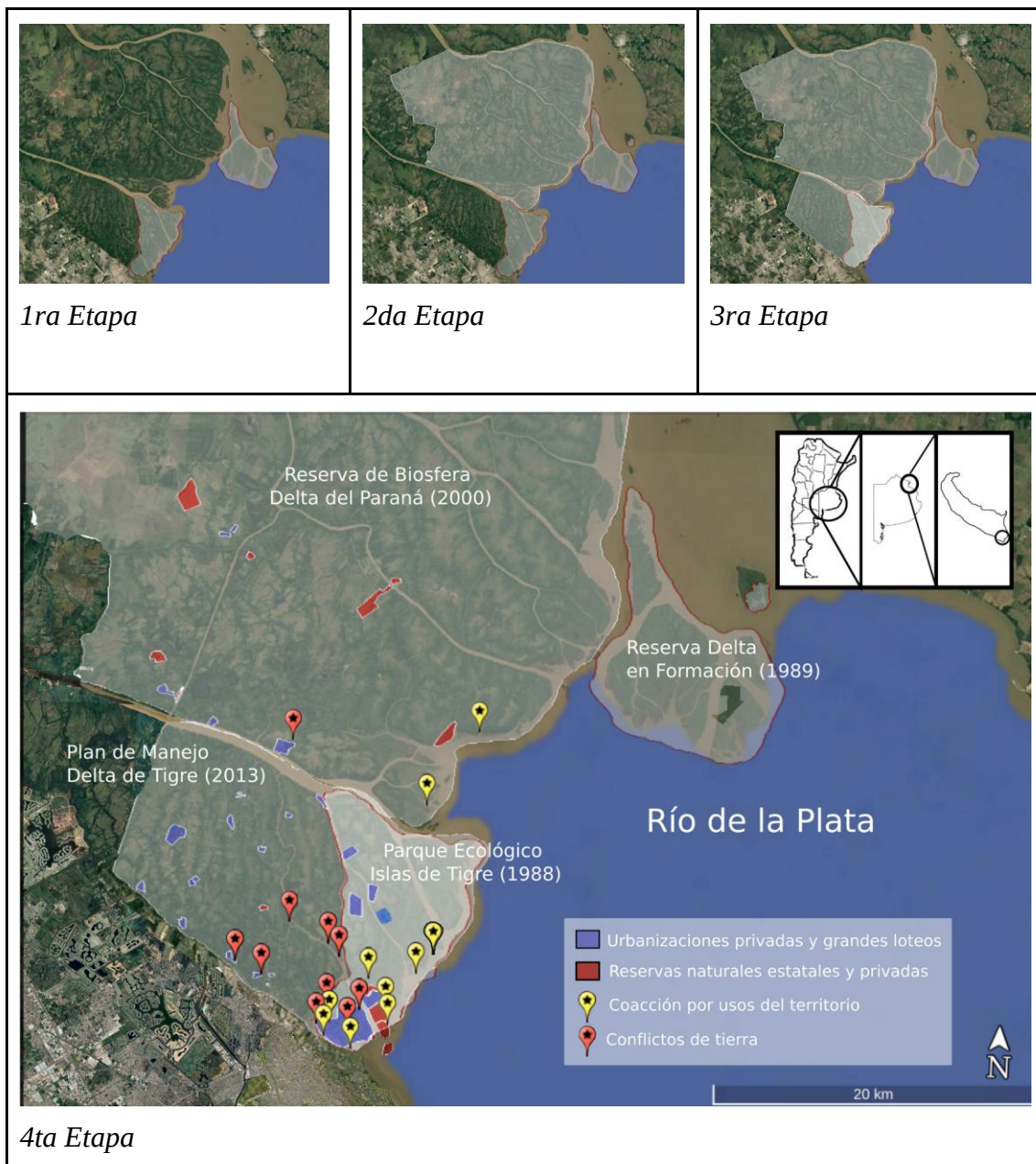
En marzo de 2025, vecinos detectaron movimientos de tierra y dragados en Paraná de Las Palmas y Paycarabí, para la construcción de un barrio cerrado. Desde ese momento se organizaron para tomar medidas frente a lo que consideran una amenaza a su lugar de vida. Se contactaron con ambientalistas (Asociación Ambientalistas Autoconvocados y Asamblea Delta y Río de la Plata) y otras organizaciones territoriales isleñas (Casa Puente, Cooperativa Isla Esperanza, Itekoa, Asamblea Isleña), y se reunieron con funcionarios nacionales ligados a la UNESCO, a la par que realizaron gestiones ante la municipalidad de San Fernando. Presentaron una nota de pedido de informe al municipio (con más de 1000 firmas), y un pedido de audiencia con el intendente. También elevaron reclamos ante Hidráulica de la provincia. Si bien la municipalidad declaraba (informalmente) que había clausurado las obras, la población documentaba cómo estas continuaban. Los vecinos comprobaron que la normativa de la RBDP sobre uso del suelo habilitaba -a partir de decretos y ordenanzas- la construcción de “urbanizaciones acuáticas”, con lotes de 1000 m². “Cuando nos empezamos a interiorizar vimos que estaba permitido, repensado lo tenían. Ya tenían el plan armado” (Entrevista a referente de vecinos y vecinas de islas, 2025). Finalmente, a mediados de año las obras se detuvieron. Los vecinos y vecinas habían avanzado con denuncias legales, algunos medios habían dado visibilidad al caso, y la comunidad isleña del lugar había comenzado con el diseño de una reserva natural en la zona afectada como parte de una estrategia para frenar definitivamente el emprendimiento, y marcar un antecedente “contra el avance inmobiliario en las islas de San Fernando”. Por iniciativa de un grupo vecinal isleño, se crea en 2025 la ANP “La Sagitaria”, en arroyo Paycarabí y Aguaje El Durazno. A finales de 2025, indicaron que realizaron “todas las acciones administrativas que hay que hacer”, y que presentarían una acción de amparo: “Por ahora vamos ganando nosotros. La obra está parada, se paró la obra, por eso estamos contentos. Estamos con la Reserva, ahí

hacemos actividades muy lindas. Nos queda seguir haciendo acciones en la Reserva, nuestros deseos como pobladores de la Reserva. Estamos bien ocupando el territorio con la Reserva” (Entrevista a S., productora apícola, 2025).

Otra experiencia de comunidades locales que toman la iniciativa de conformar ANP es la Reserva Comunitaria Isleña (RCI), creada en el año 2019, sobre más de 300 hectáreas. Impulsada por la Cooperativa Isla Esperanza, que protagoniza el conflicto frente a *Colony Park*, en el arroyo Anguilas. La RCI: “busca ser un territorio de defensa y fortalecimiento del modo de vida isleño, puesto que es el único que asegura las condiciones de conservación del humedal (albardones, costas, fondos de isla, juncuales, montes, animales, insectos, etc.)” (Informe de la Cooperativa Isla Esperanza para la elaboración de la ordenanza, abril de 2019). Esta reserva postula tres ejes: acceso y tenencia comunitaria y familiar de la tierra, producción sustentable de energía y alimento, y conservación del humedal con sus islas y ríos. Como antecedente de esta reserva, la Cooperativa Isla Esperanza, en el año 2018, gestionó su reconocimiento como comunidad isleña, ante el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), siendo incorporada al mapeo de comunidades indígenas y locales de Argentina (TICCAS)¹⁶. En 2025, la Cooperativa logró media sanción de la cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires, para la expropiación de las tierras que ocupan conjuntamente con las familias isleñas del arroyo Anguilas.

¹⁶ TICCAS: Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.

Figura 4: Conservación y conflictualidad en el Delta Frontal de acuerdo a las etapas enumeradas en la Tabla 1.



Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

Este trabajo abordó la cuestión ambiental desde el discurso del derecho, mediante el análisis de la creación de ANP en las islas del Delta frontal del río Paraná. Nos centramos en los procesos de disputa, valorización económica y ordenamiento estatal y privado del territorio.

Analizamos cómo la creación de ANP en la región no solo debe leerse en términos de acciones de cuidado del ambiente, sino que estuvo acompañado por el acaparamiento privado de tierras, mediante mecanismos de mercado y prácticas de coacción sobre la población local.

La mayor parte de las reservas analizadas se presentan como vectores de acaparamiento de islas, vías navegables, y en general, de los espacios comunes ligados a la reproducción material y simbólica de las comunidades isleñas, bajo dispositivos y narrativas de corte ambientalista. De este modo, pueden considerarse casos de *green grabbing* en contextos de disputa y reconfiguración de relaciones de poder en torno del control del Delta. Comprendemos el proceso de creación de ANP como parte de renovados procesos de apropiación y segregación en la producción social del espacio isleño. Desde la década de 1990, y con mayor intensidad en la post pandemia del 2020, se registra en concurrencia con la creación de ANP, la gestación de condiciones dominiales favorables a la privatización de tierras, el avance de la turistificación y el extractivismo inmobiliario. Y a la vez, una sistemática desterritorialización de la población local, que sufre violencia directa combinada con el desordenamiento de sus prácticas socioeconómicas y culturales. Se torna excluyente el control de los ambientes o espacios isleños y acuáticos bajo diversas estrategias de tenencia de la tierra (compraventa de títulos dominiales, cesión de derechos posesorios, reservas, concesiones o comodatos de tierras fiscales o públicas, etc), y a su vez, bajo dispositivos estatales y particulares de uso exclusivo y segregación en espacios comunes (coacción directa, amedrentamiento, apremios con y sin orden judicial, obstáculos o barreras a la navegación, violencia náutica con efectos trágicos para la población local, etc.). Simultáneamente, también se observan procesos de apropiación social de la naturaleza donde son las propias comunidades isleñas quienes crean ANP en tanto territorios de vida.

|20|

Finalmente, consideramos que el trabajo repone elementos para la discusión sobre el derecho como discurso del orden, en el caso de las ANP del Delta frontal. Específicamente observamos que de manera sostenida se refuerza la función heterónoma del derecho ambiental, activado en la creación de ANP mayormente privadas, no sólo excluyendo a las comunidades locales de las decisiones sobre la reproducción de sus condiciones de vida, sino de la posibilidad misma de discutir el derecho a la naturaleza.

Referencias bibliográficas

- Almazán Gómez, A. (2016). El ecomodernismo y su noción de Antropoceno. Un análisis crítico desde la obra de Castoriadis. *Revista-red de estudios sociales*.
- Ameal, O. J. (2021). *Código Civil y Comercial de la Nación*, Editorial Estudio.
- Astelarra, S.; Bochatón, G. I. (2025). Ordenamiento ambiental del territorio y conflictos socioambientales en el delta de Tigre, Argentina. *Estado & Comunes*, 2(21), 173–200.
- Barbetta, P., Cox de Britto M., Domínguez D. y Pessoa K. (2018). Neoliberalismo y cuestión ambiental: entre la crisis ecológica y la ruptura paradigmática. *Entramados y Perspectivas, Revista de la Fac. de Cs. Sociales-UBA*. (8), 333 – 359.

- Bruckman, M. (2012) *Recursos Naturales y la Geopolítica de la Integración Sudamericana*. Instituto de Investigaciones Sociales Perumundo. Fondo Editorial José Carlos Mariátegui.
- Cadiz, A. I.; Laurín, A.; Mehdi, G. A. (2018) La biodiversidad en la nueva geopolítica de apropiación de la naturaleza. En *Araucanía-Norpatagonia II. La fluidez, lo disruptivo y el sentido de la frontera*. Editorial UNRN.
- CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (2023) *Áreas protegidas para una conservación sostenible e inclusiva*. Corporación Andina de Fomento. Estudio Demaro.
- Cansanello, P.; Yujnovsky, I. (2024) *Paradigmas de conservación ambiental en Argentina: Parques Nacionales 1903-2001*. Administración de Parques Nacionales.
- Cárcova, C. M. (1998) *La opacidad del derecho*, Editorial Trotta
- Caruso, S. A. (2021) Conservación y geopolítica mediante áreas marinas protegidas en Argentina: una aproximación a su debate desde la Geografía, *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, (18), 237-260.
- Cherñavsky, S. C. (2025). Lineamientos históricos y teóricos sobre la participación indígena en los espacios estatales: un derecho disputado entre la consulta y la decisión . *Anales De Antropología*, 59(1), 87–102.
<https://doi.org/10.22201/iaa.24486221e.2025.59.1.86445>
- Consejo Federal de Inversiones (CFI). (2023) *Análisis y Determinación De Formaciones Aluvionales Y Acreción Objeto De Inscripción Bajo Dominio Público En El Delta Del Paraná Y En Frente Estuárico En La Provincia De Buenos Aires*, Informe Final.
- Delgado Ramos, G. C. (2008). El carácter geoeconómico y geopolítico de la biodiversidad: el caso de América Latina. En: G. Alvarado Merino, G. C. Delgado Ramos y otros, *Gestión ambiental y conflicto en América Latina* (pp. 25-61). Colección becas de investigación. CLACSO.
- Domínguez, D. (2022). Mercado De Islas Y Conservacionismo Como Despojo En El Bajo Delta Del Río Paraná: Desterritorialización Del Dominio Público Y Los Bienes Comunitarios De La Naturaleza. *Revista Interdisciplinaria De Estudios Sociales*, (25), 9–46.
- Fairhead J., Leach M. y Scoones, I.. (2012). “Green Grabbing: a new appropriation of nature?” *The Journal of Peasant Studies*, 39 (2): 237-261
- Fracassi, N. G., Pereira, J. A., Mujica, G., Hauri, B., & Quintana, R. D. (2017). Estrategias de conservación de la biodiversidad en paisajes forestales del Bajo Delta del Paraná-uniendo a los actores clave de la región. *Mastozoología neotropical*, 24(1), 59-68.
- Gutiérrez, R. A.; Isuani, F. J. (2014). La emergencia del ambientalismo estatal y social en Argentina. *Revista de Administração Pública*, (48), 295-332.
- Harvey, D. (2004). *El nuevo imperialismo*. Ediciones Akal.
- Kalesnik, F., Vallés, L.; Malvárez, I. (2004). La reserva de Biosfera Delta del Paraná MAB UNESCO Delta del Paraná. Una posibilidad hacia el desarrollo sustentable. En *Manejo y conservación de los humedales del litoral Argentino*. Fundación Proteger, Paraná, Entre Ríos y Wetlands International.

- Leff, E. (2005). La geopolítica de la biodiversidad y el desarrollo sustentable. *Revista del Observatorio Social de América Latina*, 17(1), 185-209.
- Matossian, B. (2012). Modelos de desarrollo, poblamiento y frontera. El caso del Parque Nacional Nahuel. *Estudios Sociales Contemporáneos*, (5/6) 67-84.
- Moore, J. (2020). *El Capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación de capital*. Traficante de Sueños.
- Municipio de Tigre (2013). *Plan de Manejo Integral del Delta*. Ordenanza 3343/2013
- Navarro Floria, P. (noviembre 2008) *La 'Suiza argentina', de utopía agraria a postal turística. La resignificación de un espacio entre los siglos XIX y XX*. CD-ROM Historia de la Patagonia, 3as Jornadas (San Carlos de Bariloche, 6-8 noviembre 2008). Neuquén: UNCo.
- Pastorino, L. F. (2019). *Islas: ¿de quién?. La colonización de las islas del Delta y la falta de potestad provincial de desafectarlas y consentir el dominio privado por parte de los particulares en ellas*. V Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial.
- PIECAS (2011) *Línea de Base Ambiental P I E C A S - DP Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná*. Informe Final.
- Pintos, P.; Narodowski, P. (2012). *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca del río Luján*. Imago Mundi.
- Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y Filosofía*. Ed. Nueva Visión.
- Santos, B. de S. (2009). *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA).
- Santos, B. de S. y Rodríguez Garavito, C. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Anthropos.
- Seoane, J. (2017) *Las (re)configuraciones neoliberales de la cuestión ambiental : una arqueología de los documentos de Naciones Unidas sobre el ambiente 1972-2012* IEALC-Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe.
- Svampa, M. (2025). *Policrisis. Cómo enfrentar el vaciamiento de las izquierdas y la expansión de las derechas autoritarias*. Ed Siglo XXI.
- Valverde, S. (2012) Demandas territoriales del pueblo mapuche en área Parques Nacionales. *Avá – Revista de Antropología*. (17) 69-83.
- Zagel, M. (2023). Análisis ambiental de la extracción y el uso de la arena del delta del Paraná. *Revista Geográfica Digital* (20) 39, 34-55.